

RECURSO Nº 18/2016
RESOLUCIÓN Nº 21/2016

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 15 de septiembre de 2016.

Visto el recurso interpuesto por D. Juan Carlos Ríos Bugallo, con D.N.I. 30.615.367-K, en nombre de la entidad GYSDOC SPORT, S.L., contra la valoración realizada por la Mesa de Contratación para las ofertas presentadas para la contratación de la “Planificación e Impartición de los Talleres Socioculturales para el curso 2016-2017 y Talleres Infantiles en Periodo Vacacional 2017”, organizados por los Distritos Municipales, por procedimiento abierto (Lotes 11, 15 y 18) (Expte. 2016/000649 del Servicio de Participación Ciudadana), este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Participación Ciudadana), convocó mediante anuncio en el DOUE de fecha 25 de mayo de 2016, para la contratación de la “Planificación e Impartición de los Talleres Socioculturales para el curso 2016-2017 y Talleres Infantiles en Periodo Vacacional 2017”, organizados por los Distrito Municipales mediante procedimiento abierto (Lotes 11, 15 y 18). El valor estimado del contrato es de 3.167.513,63 € (IVA excluido).

SEGUNDO: Según informe emitido por el Registro General de este Ayuntamiento, se presentaron proposiciones por las siguientes empresas a los lotes objeto de recurso:

LOTE 11:

- GYSDOC SPORT, S.L.
- I.T.S.I. STUDIUM, S.L.
- ASOCIACIÓN ARTEAULA
- ASOCIACIÓN HUMANA CON RECURSOS
- EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.

LOTE 15:

- DEPOROCIO CAMPUSPORT, S.L.
- GYSDOC SPORT, S.L.
- ASOCIACIÓN HUMANA CON RECURSOS
- EULEN, S.A.

LOTE 18:

- GYSDOC SPORT, S.L.
- ASOCIACIÓN ARTEAULA
- AOSSA
- DECEN, S.L.
- CLECE, S.A.
- BCM, GESTIÓN DE SERVICIOS

TERCERO: El 1 de agosto se emitió informe que recoge la valoración técnica de los proyectos presentados por las empresas que habían sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2016 de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el Anexo I del PCAP que rige la presente contratación.

El acto de apertura del sobre nº 3 de la documentación relativa a los criterios que son objeto de valoración automática se celebró por la Mesa de Contratación en acto público con fecha 2 de agosto de 2016 remitiéndose a la unidad tramitadora para su valoración.

El 5 de agosto se emite informe con la valoración de los criterios automáticos de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a licitación por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2016 y que no fueron excluidas en la sesión celebrada el 2 de agosto de 2016.

**TRIBUNAL DE RECURSOS
 CONTRACTUALES**

Con fecha 9 de agosto de 2016 la Mesa de Contratación, a la vista del informe y de la documentación obrante en el expediente, formula propuesta de clasificación de las ofertas por orden decreciente con el siguiente resultado en los lotes objeto de recurso:

LOTE Nº 11		
ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1º	ASOCIACIÓN ARTEAULA	85,00
2º	GYSDOC SPORT, S.L.	70,78
3º	I.T.S.I. STUDIUM, S.L.	63,15
4º	EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.	58,94
5º	ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS	57,48

LOTE Nº 15		
ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1º	GYSDOC SPORT, S.L.	74,00
2º	CAMPUSPORT, S.L.	72,84
3º	ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS	56,07
4º	EULEN SOCIOSANTARIOS, S.A.	47,00

LOTE Nº 18		
ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1º	ASOCIACIÓN ARTEAULA	85,00
2º	GYSDOC SPORT, S.L.	72,89
3º	ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A.	58,22
4º	CLECE, S.A.	51,74
5º	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	51,51

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

CUARTO: La licitación se ha llevado a cabo con los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cuyo texto refundido (TRLCSPP) se aprobó por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los Reales Decretos 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y 1098/2001, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Con fecha 11 de agosto de 2016 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento recurso especial en materia de contratación por D. Juan Carlos Ríos Bugallo, con D.N.I. 30.615.367-K, en nombre de la entidad GYSDOC SPORT, S.L.

SEXTO: El recurso se plantea contra la valoración realizada por la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de agosto de 2016 en los lotes 11, 15 y 18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para pronunciarse sobre las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 por el que se crea este Tribunal.

SEGUNDO: El recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación de acuerdo con el art. 43 del TRLCSPP.

TERCERO: Antes de proceder al examen de la cuestión de fondo, hay que analizar si se trata de un acto susceptible de recurso.

A estos efectos, nos tenemos que referir al art. 40.2 del TRLCSPP, que regula los actos recurribles.

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

A la vista del mismo, este Tribunal considera que el presente recurso no está incluido en ninguno de los supuestos, ya que se recurre contra la valoración realizada por la Mesa de Contratación para las ofertas presentadas para la contratación de la “Planificación e Impartición de los Talleres Socioculturales para el curso 2016-2017 y Talleres Infantiles en Periodo Vacacional 2017”, organizados por los Distritos Municipales, por procedimiento abierto (Lotes 11, 15 y 18) (Expte. 2016/000649 del Servicio de Participación Ciudadana) y, por tanto, procede su inadmisión.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Juan Carlos Ríos Bugallo, con D.N.I. 30.615.367-K, en nombre de la entidad GYSDOC SPORT, S.L., por no encontrarse entre los supuestos de actos recurribles establecidos en el art. 40 del TRLCSP.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,

Fdo.: Carmen Diz García.